



Ubicación 38598
Condenado BAYRON ANDRES MARTINEZ AVILA
C.C # 1218214551

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 334-2022 del TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), RECONOCE REDENCION, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 38598
Condenado BAYRON ANDRES MARTINEZ AVILA
C.C # 1218214551

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintidos (2022)

Materia de la decisión

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

Actuación

En sentencia del 16 de febrero de 2018, el Juzgado Treinta y Ocho (38) Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad condenó a **Bayron Andrés Martínez Ávila** a la pena principal de **2 años, 3 meses y 9 días** de prisión, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, en calidad de autor penalmente responsable de la conducta punible de Extorsión agravada atenuada, siéndole negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Teniendo en cuenta que el señor **Bayron Andrés Martínez Ávila** venía privado de la libertad en el proceso con radicado 11001-60-00-019-2013-07587-00 que vigila este mismo Despacho, en el cual con providencia del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se declaró el cumplimiento de la condena, advirtiendo que **Martínez Ávila** debía quedar a disposición del presente asunto y adicional a ello que el penado excedió en veinticinco (25) días la pena impuesta lo cual deberá tenerse en cuenta en estas diligencias.

El condenado se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 26 de febrero de 2021.

Consideraciones

De la redención de pena por actividades de estudio

El artículo 97 de la Ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural, específicamente, la relativa a estudio como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.



**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8° - Teléfono: 2847287

Certificado	Meses reportados	Días hábiles	Horas reportadas	Máximo de horas permitidas por ley para estudio
18140502	Febrero de 2021	24	120	144
	Marzo de 2021	27	132	162
18215883	Abril de 2021	26	120	156
	Mayo de 2021	26	120	156
	Junio de 2021	26	120	156
18307913	Julio de 2021	27	120	162
	Agosto de 2021	26	126	156
	Septiembre de 2021	26	132	156
18367039	Octubre de 2021	26	120	156
	Noviembre de 2021	26	120	156
	Diciembre de 2021	27	132	162
Total de horas reportadas			1362 horas	

Se allegaron certificaciones emitidas por el Consejo de Disciplina que califican su conducta como ejemplar durante el periodo en que realizó la actividad con evaluación de la misma sobresaliente.

Tenemos entonces que el penado estudió 1362 horas, quantum que se divide entre 6 como horas máximas de redención por día y dividido entre 2 como días a redimir para un total de ciento trece punto cinco (113.5) días de redención, guarismo éste que se aproximará a la unidad siguiente superior, conforme la directriz dada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en caso con Radicación Número 11001310403111960578101, siendo Ponente el Magistrado Fabio David Bernal Suárez¹, resultando así un equivalente a ciento carotce (114) días de redención, equivalentes a dos (02) meses y veinticuatro (24) días de redención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Bogotá D.C.,

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer al sentenciado Bayron Andrés Martínez Ávila dos (02) meses y veinticuatro (24) días de redención de pena por estudio.

¹ Bogotá, noviembre 25 de 2013.



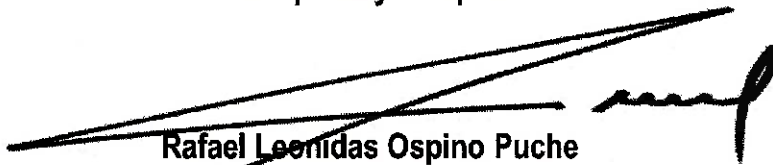
**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

SEGUNDO: Remitir copia de este auto a la oficina jurídica de la Cárcel y Penitenciaría De Media Seguridad De Bogotá para que obre en la hoja de vida del condenado.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase


Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez

LAM

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha: **24 MAY 2022**
Notifique por: **24 MAY 2022**
La anterior providencia
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: **26-04-2022**
NOMBRE: **RAZRAV MARTINEZ**
DÉCULA: **1218214351**
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: **RAZRAV MARTINEZ**
3

RE: REMITO AI 334-2022 PARA NOTIFICAR NI. 38598

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Vie 20/05/2022 19:34

Para: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetada doctora Adriana.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Adriana Leyva Garcia <aleyvag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 10:15 a. m.

Para: edward AYALA MORA <asociacionmutual@hotmail.com>; Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: REMITO AI 334-2022 PARA NOTIFICAR NI. 38598

BUENOS DIAS, ADJUNTO AUTO INTERLOCUTORIO 334-2022A FIN DE PROCEDER CON LA NOTIFICACION DEL MISMO A DEFENSA Y MINISTERIO PUBLICO.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMAR LECTURA

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al

correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ADRIANA LEYVA GARCIA

ESCRIBIENTE

*Centro de Servicios de los juzgados
de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.
Bogotá - Colombia*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.